



Oficio N°1668-2021/SG-URP (Electrónico)

Lima, 07 de julio de 2021

Doctor

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Rector de la Universidad Ricardo Palma

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión virtual, de fecha 06 de julio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°1296-2021-virtual

Vista la propuesta del señor Rector, presentada ante el Consejo Universitario, referida a la exoneración del conocimiento de un idioma extranjero o nativo para los estudiantes que hayan concluido sus estudios de pregrado en los años 2020 y 2021 y que se acojan al bachillerato automático en virtud de la Ley N°31183, en los casos en que al iniciar sus estudios no estaba considerado este requisito para la graduación; considerando, que la Ley N°31183 dispone aplicar el otorgamiento del grado académico de bachiller "exonerándoles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45°..." de la Ley Universitaria N°30220, a los alumnos que hayan concluido sus estudios durante los años académicos 2020 y 2021, con carácter excepcional, en razón de los efectos de la pandemia producida por el COVID-19; que, el numeral 45.1 de la Ley Universitaria N°30220 establece como requisitos para obtener el bachillerato haber aprobado un trabajo de investigación y haber acreditado "el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"; que, al exonerar la Ley N°31183 del trabajo de investigación y del conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua nativa, prefiriéndose el inglés, significa que los estudiantes que concluyan sus estudios en los años 2020 y 2021 se sujetarán a las normas reglamentarias en vigencia, relativas al denominado bachillerato automático, que se viene aplicando a las promociones de estudiantes matriculados antes de la Ley Universitaria N°30220; y considerando, el acuerdo del Consejo Universitario N°0865-2021-virtual de fecha 04 de mayo de 2021 que aprobó aplicar en la Universidad Ricardo Palma las disposiciones de la Ley N°31183; y, en consecuencia, los estudiantes que concluyan sus estudios de pregrado en los años académicos 2020 y 2021, podrán acogerse para obtener su grado académico de bachiller a la modalidad del denominado bachillerato automático, previos los trámites y requisitos fijados en los reglamentos vigentes; **el Consejo Universitario acordó: Complementar el acuerdo del Consejo Universitario N°0865-2021-virtual de fecha 04 de mayo de 2021, aprobando que los estudiantes que hayan concluido sus estudios de pregrado en los años 2020 y 2021, que se acojan al bachillerato automático en virtud de la Ley N°31183 estarán exonerados del conocimiento del idioma extranjero o nativo, en los casos en que al iniciar sus estudios no estaba considerado este requisito para la graduación. De estar considerado como exigencia, el interesado deberá cumplir de acuerdo a lo previsto por el Reglamento General de Grados y Títulos.**

Atentamente,

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA

Secretario General

Distribución

✦	Vicerrectorado Académico	1
✦	Vicerrectorado de Investigación	1
✦	Facultades	8
✦	Escuela de Posgrado	1
✦	Centro de Idiomas	1
✦	Dirección General de Administración	1
✦	Oficina de Economía	1
✦	Oficina de Desarrollo Académico	1
✦	Oficina de Auditoría Interna	1
✦	OFICIC	1
✦	OCRM	1
✦	Departamento de Cuentas Corrientes	1
✦	Departamento de Tesorería	1
✦	Archivo	1

AEMH/zcc.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"